



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

SENTENCIA No. 011
Rad. 2020-00060-98

Armenia, Quindío, enero veinticinco (25) de dos veintitrés (2023)

*Estando a despacho el expediente en trámite de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, formada por el hecho de matrimonio de los señores **RUBY LOZANO HENAO Y FERNANDO MAYORGA JARAMILLO**, se procede a dictar sentencia, conforme lo dispuesto por el artículo 523 y s.s., del Código General del Proceso, de la siguiente manera:*

ANTECEDENTES

Mediante auto del 12 de julio de 2021, se admitió la solicitud de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, instaurada por RUBY LOZANO HENAO en contra de FERNANDO MAYORGA JARAMILLO, se ordenó el trámite de la Liquidación de Sociedad Conyugal a continuación del proceso de Divorcio, igualmente el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, hecha la publicación o inclusión en el Registro Nacional de Emplazados, se fijó fecha para el 19 de enero de 2022, a las 9:00 de la mañana, a fin de llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos, de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso.

Como el Inventario de Bienes y Avalúos fue aprobado el día 23 de febrero de 2022, se procedió en la misma diligencia a decretar la partición y adjudicación de los bienes denunciados, autorizándose a las partes a presentar dicho trabajo partitivo, pero, en vista que no fue presentada, el despacho procedió a designar partidador mediante auto del 11 de mayo de 2022.

Posterior y después de aclarado el dictamen sin ninguna objeción, se procede por parte del Despacho a proferir sentencia declarando liquidada la sociedad conyugal, ordenando la expedición de copias necesarias con destino a la oficina de registro de Instrumentos públicos de la ciudad, para los efectos legales posteriores y el archivo del expediente, sin que contra ella proceda recurso alguno por expreso mandato legal, según se desprende de lo dispuesto en la citada norma.

No siendo necesario entrar en más consideraciones el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Quindío, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: Declarar liquidada la Sociedad Conyugal de los señores RUBY LOZANO HENAO, identificada con cedula de ciudadanía número 24.584.109 y FERNANDO MAYORGA JARAMILLO, identificado con cedula de ciudadanía número 80.528.140, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes el trabajo partitivo allegado por el auxiliar de la justicia (Archivo# 037), el cual hace parte integral de la presente decisión.

TERCERO: Se ordena la inscripción de esta decisión en el Registro Civil de Matrimonio de la Notaria Primera del Circulo de Calarcá, bajo el número 2307354, en el de nacimiento y en el libro de varios. **Líbrese** los oficios respectivos.

CUARTO: Disponer la protocolización de estas diligencias, en cualquiera de las notarías de esta localidad, para lo cual se ordena por medio del centro de servicios judiciales, el envío de las piezas procesales con destino a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, esto es, copia autentica del trabajo de partición y adjudicación, y la presente sentencia con su ejecutoria.

QUINTO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo decretada en auto de fecha septiembre 25 de 2020, sobre el 50% del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 282-29101. **Líbrese el oficio** por medio del centro de servicios judiciales.

SEXTO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias una vez se expidan las copias a las partes interesadas.

SEPTIMO: Notifíquese esta sentencia de conformidad con el Art. 295 del Código General del Proceso "Notificaciones por Estado".

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf95465192ef4effdefa57056a36d9a598d41be3e4ee1e4c3eac9858fd9129aa**

Documento generado en 24/01/2023 04:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>